

Bogotá D.C. 22 de Agosto de 2017

Doctor
JORGE HUMBERTO MANTILLA
SECRETARIO GENERAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Ciudad



REFERENCIA: Informe de Gestión Anual- Legislatura (20 de julio de 2016- 20 de junio de 2017)

Reciba un cordial saludo, el motivo de la presente es entregar a usted de acuerdo a la Ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congresista, así como las leyes sobre transparencia pública, y de acuerdo a los términos establecidos en estas; mi informe de gestión como Representante a la Cámara del Departamento de Cundinamarca para el periodo legislativo correspondiente del 20 de Julio del 2016 al 20 de Junio del 2017. Con el fin de que sea publicado en las páginas de Internet del Congreso y sea remitido a la Unidad de Atención Ciudadana.

Atentamente,



ORLANDO CLAVIJO CLAVIJO
H. Representante a la Cámara
Por el Departamento de Cundinamarca

A continuación, presento informe de gestión legislativa para el periodo 2016-2017 en el cual se detallan los proyectos de los cuales fui autor o ponente:

1.- PROYECTOS DE LEY DE LOS CUALES FUI AUTOR

- **PROYECTO DE LEY 206 DE 2016 CÁMARA.**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA PARA LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES QUE SE ENCUENTRAN EN EL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF Y PARA LA CONSOLIDACIÓN DE SU PROYECTO DE VIDA”

El problema y el debate acerca de la distribución y la tenencia de la propiedad rural en Colombia han estado presentes durante todo el tiempo en el país. La importancia radica en que las políticas de tierras que aseguran los derechos de propiedad deben promover el uso eficiente y la sostenibilidad económica, ecológica y social de las tierras y los territorios, al igual que fomenten su distribución equitativa, que están relacionadas con el crecimiento sostenido, la buena gobernabilidad y las oportunidades de los habitantes del territorio.

La propiedad no es otra cosa sino la disposición del uso y disfrute de las cosas. Lo esencial en la propiedad es el derecho de disposición, la facultad de disponer para el uso y goce de los bienes.

La posesión es el poder de hecho sobre una cosa. La posesión es un hecho jurídico que produce consecuencia jurídica y consiste en que una persona tenga en su poder una cosa corporal como señor y dueño.

La palabra tenencia significa aprehensión corporal y actual sobre un bien; en consecuencia, hay una cierta similitud entre posesión y tenencia; en realidad, la tenencia es una especie dentro del género de posesión.

El problema surge, en cambio, en relación con la propiedad rural. ¿Qué es la tierra? La tierra no es el dominio directo. El dominio directo es la facultad de usar y gozar los bienes según el derecho.

- **PROYECTO DE LEY 230 DE 2016 CÁMARA.**

“POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE LA MOVILIDAD MOTORIZADA SOSTENIBLE”

Según la OMS (Organización Mundial de la Salud), la contaminación se ha convertido en el gran enemigo global de las ciudades y será la causante de una gran emergencia de salud pública. Esto se refleja en que la contaminación en las ciudades contribuye a casi 3,4 millones de muertes anuales prematuras en todo el mundo y es un factor decisivo en las enfermedades respiratorias y cardiovasculares, así como en los ictus cerebrales. Adicionalmente, la contaminación es causante de



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

más muertes que el sida y la malaria anualmente y el número de víctimas directas e indirectas del aire contaminado podría duplicarse desde hoy hasta el 2050

- **PROYECTO DE LEY 243 DE 2016 CÁMARA.**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA PARA LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES QUE SE ENCUENTRAN EN EL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF Y PARA LA CONSOLIDACIÓN DE SU PROYECTO DE VIDA”

El presente proyecto de ley tiene como objeto la creación de medidas tendientes a mejorar las condiciones de vida y garantía efectiva de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que se encuentran bajo la protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) como sujetos de especial protección constitucional. Asimismo, se crean medidas para apoyar la construcción y consolidación del proyecto de vida de los adolescentes y jóvenes que se encuentren bajo el sistema de protección del ICBF.

- **PROYECTO DE LEY 004 DE 2016 CÁMARA.**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE INCLUYEN SIN COSTO ADICIONAL UN PAQUETE DE PRODUCTOS Y/O SERVICIOS FINANCIEROS POR EL PAGO DE LA CUOTA DE MANEJO DE LAS TARJETAS DÉBITO Y CRÉDITO”

El objetivo de esta iniciativa como ya se mencionó anteriormente es garantizar que cuando los establecimientos de crédito exijan el pago de un monto por concepto de manejo de cuentas de ahorros, tarjetas débito y/o crédito, establezcan mensualmente y de manera gratuita el acceso a una canasta de productos y servicios financieros básicos a sus usuarios.

Y de esta manera hacer efectivo el derecho que tienen los usuarios del sistema financiero de hacer uso y disfrute en materia de información, registros, contabilización, producción y envío de extractos, recepción de depósitos y pagos, atención de retiros, consultas de saldos, transferencias, acceso a las diferentes redes de canales de atención como cajeros automáticos, banca móvil e internet entre otras; cuando pagan cuotas de manejo de sus productos y/o servicios financieros contratados.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

- **PROYECTO DE LEY 077 DE 2016 CÁMARA.**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 35 DE LA LEY 1551 DE 2012”

Artículo 1°. Modifíquese el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:

Artículo 170. Elección. Los Concejos Municipales o distritales según el caso, elegirán personeros para periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su periodo constitucional, **previa convocatoria pública**, de conformidad con la ley vigente. Los personeros, así elegidos, iniciarán su periodo el primero de marzo siguiente a su elección y lo concluirán el último día del mes de febrero del cuarto año.

Los personeros distritales y municipales serán elegidos por los Concejos Municipales y Distritales, mediante convocatoria pública conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género.

Artículo 2°. La presente ley rige desde la fecha de su sanción.

- **PROYECTO DE LEY 187 DE 2016 CÁMARA.**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA UN ARTÍCULO NUEVO A LA LEY 4 DE 1992”

2. PROYECTOS DE LOS CUALES FUI DESIGNADO PONENTE

- **PROYECTO DE LEY 081 DE 2016 CÁMARA.**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 5° DEL DECRETO-LEY 4184 DE 2011”

PONENTE PARA PRIMER DEBATE

PONENTE PARA SEGUNDO DEBATE

- **PROYECTO DE LEY 152 DE 2015 CÁMARA.**

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 152 DE 2015 CÁMARA, ACUMULADO CON LOS PROYECTOS DE LEY NÚMEROS 135 DE 2015 (CÁMARA) Y NÚMERO 158 DE 2015 (CÁMARA) por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de licores destilados,

se modifica el Impuesto al Consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, y se dictan otras disposiciones.

El presente proyecto de ley tiene por finalidad la concreción de los siguientes objetivos principales:

1. Fijar el régimen propio del monopolio rentístico de licores destilados.
2. Fortalecer las finanzas territoriales.
3. Contar con un régimen transparente y claro en materia de licores que reduzca los incentivos al contrabando.
4. Equilibrar cargas fiscales entre productores nacionales y extranjeros.
5. Promover el desarrollo empresarial de un sector con alto potencial de crecimiento.
6. Cumplir con compromisos internacionales a los cuales Colombia se ha adherido

- **PROYECTO DE LEY 178 DE 2016 CÁMARA.**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA UNA REFORMA TRIBUTARIA ESTRUCTURAL, SE FORTALECEN LOS MECANISMOS PARA LA LUCHA CONTRA LA EVASIÓN Y LA ELUSIÓN FISCAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Con esta reforma se propone un sistema tributario más equitativo, eficiente y sencillo, fortalecido en la lucha contra la evasión y la elusión, con el fin de avanzar en materia de inversión, empleo, crecimiento y competitividad.

3. PROYECTOS EN LOS CUALES FUI DESIGNADO MIEMBRO DE SUBCOMISIONES PARA EL ESTUDIO

- **PROYECTO DE LEY 041 DE 2015 CÁMARA**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 5 DEL DECRETO-LEY 4184 DE 2011. INTEGRANTE DE LA COMISION ESPECIAL DE SEGUIMIENTO.

- **INTEGRANTE COMISION ACCIDENTAL DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 120 DE LA LEY 1769/2015**



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

- **MIEMBRO DE LA COMISION INTERPARLAMENTARIA DE CREDITO PUBLICO PERIDO 2016 – 2017**

La Comisión asesora de Crédito Público tiene carácter de interparlamentario, está compuesta por seis (6) miembros elegidos por cada una de las Comisiones Terceras Constitucionales, mediante el sistema de cociente electoral a razón de tres (3) miembros por la Cámara de Representantes, y tres (3) miembros por el Senado de la Republica.

A través de las Comisiones Terceras de Cámara y Senado, la Comisión de Crédito Público presentará informes al Congreso acerca de:

1. Las operaciones de crédito externo autorizadas por ley al Gobierno nacional, cuya finalidad sea el obtener recursos para la financiación de planes de desarrollo económico y de mejoramiento social y para contribuir al equilibrio de la balanza de pagos. Para su cumplimiento la Comisión será convocada previamente por el Gobierno con el fin de informarla, así esté en receso el Congreso;
2. Los correctivos que deban asumirse cuando a juicio de la Comisión el Gobierno esté comprometiendo la capacidad del país para atender el servicio o la deuda exterior más allá de límites razonables, o cuando las condiciones de los empréstitos resulten gravosas o inaceptables y;
3. Los demás que dispongan las Leyes.

Por otro lado, la Comisión de Crédito Público desempeñará las funciones indicadas en las leyes vigentes, en especial la Ley 123 de 1959, la Ley 18 de 1970, y la Ley 51 de 1989. Las demás que establezca la ley en forma permanente y común para ambas Cámaras.